



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
15 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Exp OV 2023/402940/950-023/00032

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas del día quince de septiembre de dos mil veintitrés, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D^a Montserrat Pérez Sabio
D. Javier Fuentes Fernández
D. Matías Sánchez Fernández
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez

Actúa como Secretario D. Manuel E Avilés Casquet, Secretario Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Por la Presidencia se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de esta Junta de Gobierno local celebrada el uno de septiembre de dos mil veintitrés.

De la misma se aprueban por unanimidad de los asistentes las siguientes rectificaciones:

En el encabezamiento página 1 donde dice “EXTRAORDINARIA” se rectifica por: “ORDINARIA”.

En la página 1 el apartado 2.1 se suprime, ya que dicha ayuda social se había informado favorablemente en la Junta de Gobierno de 25 de agosto, en los mismos términos por lo que no deber ser objeto de aprobación para no incurrir en duplicidad de acuerdos.

No haciéndose ninguna rectificación más al acta por los asistentes, la misma queda aprobada por unanimidad, con las rectificaciones anteriores.

2º.- ASUNTOS SOCIALES. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

2.1. De D/D^a JFSM con DNI ***1977** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 250,00 €, durante cuatro meses, lo que hace un total de 1.000,00 € de los que la aportación municipal asciende a 420,00 € y la de la Diputación Provincial a 580,00 €.

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D	Página	1/11	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

2.2. De D/Dª AMYT con DNI ***2218** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus seis miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada, consistente en un importe mensual de 350,00 €, durante cuatro meses, lo que hace un total de 1.400,00 €, de los que la aportación municipal asciende a 588,00 € y la de la Diputación Provincial a 812,00 €.

3º.- DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la Alcaldía en avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

Decreto 540/2023 por el que se solicita una subvención a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para el “Mantenimiento del Centro Municipal de Información a la Mujer de Berja” durante el periodo de ejecución de 01/01/2023 hasta el 31/12/2026 y aceptamos el modelo de convenio de financiación.

De todo lo anterior, los miembros presentes, se dan por enterados.

4º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MÓDULO DE ASEOS EN LA PLAZA DEL MERCADO DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejale delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2023/402940/006-005/00022 (C-50-23) y resultando:

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 11 de agosto de 2023, ha aprobado el proyecto básico y de ejecución de las obras para la construcción del módulo de aseos en la Plaza del Mercado de Berja.

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en veintidós mil seiscientos cincuenta euros (22.650 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21% que asciende a cuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (4.756,50 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de veintisiete mil cuatrocientos seis euros con cincuenta céntimos de euro (27.406,50 €).

Para la ejecución de la obra, se ha solicitado oferta a tres empresas, presentándose la mejor oferta por D. Francisco José Martín Céspedes, con DNI ***3815**, por la que se compromete a realizar la citada obra por un importe de veinticinco mil euros (25.000 €) IVA incluido.

En el expediente consta informe del Sr. Concejale Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 30 de agosto de 2023, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Secretario Acctal. informando

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 393/23 de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. – Adjudicar a D. Francisco José Martín Céspedes, con DNI ***3815**, el contrato de las obras contenidas en el proyecto básico y de ejecución de las obras para la construcción del módulo de aseos en la Plaza del Mercado de Berja, por un importe de veinte mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos de euro (20.661,16 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21% que asciende a cuatro mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (4.338,84 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de veinticinco mil euros (25.000,00 €)

Tercero. - Autorizar el gasto de veinticinco mil euros (25.000 €) con cargo a la partida 4312.632.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar al adjudicatario, a los técnicos municipales que llevarán la Dirección de Obra para que se proceda a la comprobación del replanteo, y a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

Antes de la comprobación del replanteo, que determina el inicio de las obras, el contratista deberá presentar ante esta Administración el plan de seguridad y salud y el plan de gestión de residuos para su aprobación, sin perjuicio de disponer de cualquier otra documentación que sea necesaria para proceder a la ejecución de las obras.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

5º.- PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL CONTRATO MENOR DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONAS A UBICAR EN LA PUERTA DEL CENTRO DE SALUD DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2023/402940/006-205/00003 (C-42-23) y resultando:

Mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 13 de julio de 2023, se ordena la incoación del expediente de contratación del suministro e instalación de lonas a ubicar en la puerta del Centro de Salud de Berja.

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

De acuerdo con este documento, el valor estimado de este contrato se establece en cinco mil treinta y dos euros (5.032 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21% que asciende a mil cincuenta y seis euros con setenta y dos céntimos (1.056,72 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de seis mil ochenta y ocho euros con setenta y dos céntimos de euro (6.088,72 €).

Para la ejecución del presente contrato, se ha solicitado oferta a tres empresas, presentándose la mejor oferta por AXAPLAY S.L., con CIF B93311389, por la que se compromete a realizar la citada obra por un importe de cinco mil setecientos ochenta y seis euros con setenta céntimos de euro (5.786,70 €), IVA incluido, en un plazo de ejecución de 5 días.

En el expediente consta informe del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos, de fecha 14 de julio de 2023, justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor, así como Informe del Sr. Secretario Acctal. informando favorablemente la aprobación del expediente de contratación y la existencia de crédito presupuestario.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta con el voto favorable de todos sus miembros, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. – Asumir el informe que consta en el expediente justificando la necesidad de la celebración del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos para el contrato menor.

Segundo. – Adjudicar a AXAPLAY S.L., con CIF B93311389, el contrato del suministro e instalación de lonas a ubicar en la puerta del Centro de Salud de Berja, a realizar en un plazo de ejecución de 5 días, por un importe de cuatro mil setecientos ochenta y dos euros con cuarenta céntimos de euro (4.782,40 €), al que se le aplica el IVA con un tipo de gravamen del 21%, que asciende a mil cuatro euros con treinta céntimos de euro (1.004,30 €), lo que implica un gasto total imputable al presupuesto municipal de cinco mil setecientos ochenta y seis euros con setenta céntimos de euro (5.786,70 €).

Tercero. - Disponer el gasto de cinco mil setecientos ochenta y seis euros con setenta céntimos de euro (5.786,70 €) con cargo a la partida 1532.210.00 del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. - Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y a la Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Quinto. – Ordenar la publicación de la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

6º.- PROPUESTA PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y ORGANISMOS DEPENDIENTES (C-05-16).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2023/402940/006-780/00003 y resultando:

El 18 de abril de 2017 se formalizó el contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Berja y organismos dependientes (C-05-16), que fue adjudicado a la empresa ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF A28007748.

La parte contratista dejó afecta y a disposición del Ayuntamiento un aval en concepto de garantía definitiva de dicho contrato por importe de 850 € como se refleja en la cláusula cuarta del contrato (número de operación 320170000414).

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10.5.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, el contratista constituyó una garantía de un 5% del precio final ofertado por él, IVA excluido, que puso a disposición del órgano de contratación. La devolución o cancelación de dicha garantía definitiva se realizará, según esa cláusula, una vez cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa del contratista, no estableciéndose plazo de garantía, tal y como se desprende de la citada cláusula.

Una vez cumplido el contrato, no han resultado responsabilidades de las que deba responder el contratista, por lo que debe cancelarse la garantía constituida, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como lo dispuesto en el Decreto 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Cancelar el aval bancario y devolver la garantía definitiva afecta al contrato de seguro de responsabilidad civil para el Ayuntamiento de Berja y organismos dependientes (C-05-16) a la empresa ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con CIF A28007748.

Segundo. - Notificar este acuerdo al contratista, así como a la Tesorería municipal, a los efectos oportunos.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 138 y 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno entró a conocer de los siguientes asuntos:

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

7.1.- PROPUESTA PARA DESISTIR Y DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA ENAJENACIÓN DE LA FINCA RÚSTICA DE BERJA Nº 28597.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2023/402940/007-023/00001 (B-02-23) y resultando:

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de declarar desierta la licitación para la enajenación mediante subasta de la finca rústica sita en el polígono 59, parcela 156, paraje La Rana, con referencia catastral 04029A059001560000IZ (Expte.: B-18-19 -2019/402940/007-023/00001-), al no haberse recibido oferta alguna para la misma.

Posteriormente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berja, mediante memoria de fecha 10 de marzo de 2023, justifica la conveniencia de proceder a la licitación de un nuevo expediente para la enajenación de la finca mencionada, ya que, con posterioridad a la declaración de desierto del expediente tramitado, se ha manifestado por parte de algún vecino colindante a la finca interés en su adquisición, por lo que se considera conveniente volver a iniciar un expediente para proceder a su enajenación.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2023, aprueba el expediente de contratación para la enajenación de la finca registral nº 28.597 de Berja (Expte.: B-02-23 -2023/402940/007-023/00001-), mediante procedimiento negociado sin publicidad, al haber quedado desierta por falta de licitadores la licitación tramitada previamente mediante procedimiento abierto por subasta pública.

Vista la cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación, la cual fija el presupuesto base de licitación en 21.279,15 €, según la valoración realizada en informe de fecha 17 de marzo de 2023 por los Servicios Técnicos municipales, e indica que las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

Visto que, tras hablarlo con los vecinos colindantes de la finca, ninguno de ellos está dispuesto a presentar proposición que, como mínimo, iguale el precio indicado en el párrafo anterior.

Visto lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 21.1, 35.1.g) y 84.1 de la misma ley, de los cuales se extrae la posibilidad de la Administración de desistir, motivadamente, en los procedimientos iniciados de oficio, produciendo el citado desistimiento la finalización del procedimiento.

En consecuencia con todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en el Decreto 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de todos sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero. – Desistir y declarar concluso el procedimiento seguido para la enajenación de la finca rústica de Berja nº 28597 (Expte.: B-02-23 -2023/402940/007-023/00001-), al no existir ningún licitador interesado.

Segundo. - Publicar este acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Berja, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63.3 de la LCSP.

7.2. PROPUESTA PARA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES DE BERJA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2023/402940/006-711/00001 y resultando:

El 27 de abril de 2023 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Berja el informe del Sr. Director de Obras, D. Álvaro Criado Utrilla en el que manifiesta la necesidad de proceder a la redacción de un modificado del proyecto porque “se han detectado rellenos antrópicos y presencia de restos con índice de huecos mayores a los previstos, en varias zonas de la explanada principal del edificio, lo que modifica las condiciones geotécnicas iniciales indicadas en el Estudio Geotécnico”. “Por todo lo anterior se estima conveniente proponer una modificación de la cimentación profunda prevista inicialmente”.

A la vista del informe, en Junta de Gobierno celebrada el 3 de mayo de 2023 se acuerda la redacción del modificado y la suspensión de las obras.

Se ha presentado proyecto modificado redactado por la Dirección de Obras el 6 de septiembre de 2023. El proyecto modificado es del mismo presupuesto que el original.

Se ha emitido informe sobre compatibilidad urbanística y de supervisión del modificado por los Ingenieros de la Edificación Municipales, D. Fernando Herrera Fernández y D. Manuel Martín Sánchez con fecha 11 de septiembre de 2023.

El contrato se ha suscrito con la mercantil MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B-04264982, previa adjudicación del contrato realizada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2022.

Los datos que se obtienen del proyecto inicial, del contrato suscrito y del modificado presentado son los siguientes:

	PROYECTO ORIGINAL	PROYECTO MODIFICADO
EJECUCIÓN MATERIAL	347.246,34€	347.246,34€
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA	413.223,14€	413.223,14€

7

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	20/09/2023 10:26:53
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09
Observaciones		Página	7/11		
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

BAJA ADJUDICACIÓN	27.713,31	27.713,31
TOTAL DESPUÉS DE LA BAJA	385.509,83	385.509,83
TOTAL IVA INCLUIDO	466.466,89	466.466,89

Por tanto, no existen diferencias entre el presupuesto de adjudicación del contrato inicial y el contrato modificado.

Se ha dado audiencia al contratista y a la dirección de obras, mostrando su conformidad con el modificado del contrato.

El artículo 203.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que “los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Respecto esta modificación cumple con los requisitos previstos en el artículo 205.2 c) cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación”.

La causa objetiva que sirve de base a la modificación propuesta viene recogida en el informe del Director de Obras anteriormente transcrito que y se justifica en el supuesto previsto en el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, pues se introducen nuevas obras, por circunstancias sobrevenidas en la configuración del terreno para la cimentación del mismo que no fueron detectadas en los estudios geotécnicos previos.

La modificación se puede considerar no sustancial cumpliendo con los requisitos exigidos en el 205.2 c) es decir: 1º El contrato sigue siendo de construcción con la misma clasificación de empresa. 2º la modificación no supone variación alguna en el precio con respecto al proyecto original, por lo que se no se puede considerar que se altere el equilibrio económico del contrato. 3º el ámbito del contrato no se amplía ya que la modificación supone la realización de la misma prestación con cambios en la forma de ejecución.

Reajuste de garantía. No es necesario que el contratista reajuste la garantía ya que el artículo 109.3 de la Ley 9/2017, dispone que “cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.”

Consta en el expediente informe jurídico de conformidad del Sr. Secretario Acctal., de fecha 15 de septiembre de 2023, que además suscribe como Interventor Acctal., no suponiendo la presente modificación variación presupuestaria alguna.

En consecuencia, considerando lo establecido en los artículos 191, 205, 207, 242 y Disposición Adicional Segunda de la LCSP, así como el Decreto 0395/23, de 19 de junio de 2023, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus seis miembros adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el modificado del proyecto así como el resto del expediente de modificación de la obra de Ampliación del Pabellón de Deportes de Berja, concediendo un plazo de tres meses para la conclusión de las obras desde el acta de reinicio.

Segundo.- En un plazo máximo de quince días desde la adopción de este acuerdo proceder a la formalización de la modificación en documento administrativo, al que se adjuntará el proyecto modificado. En un plazo de cinco días publicar la modificación en el perfil del contratante y en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53	
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Tercero.- Posteriormente se formalizará nueva acta de comprobación del replanteo y de reanudación de la obra, debiéndose, en su caso modificar el programa de trabajo y los planes de seguridad y salud.

7.3. FACTURAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal delegado del Área de Gobierno, Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente 2023/402950/005-970/00034 resultando:

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la legislación de Contratos aplicable. Asumiendo esta Junta de Gobierno el informe emitido por el Sr. Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico sobre contratos menores.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

No obstante, el informe emitido por la Intervención municipal, con nota de reparo.

Resultando que mediante Decreto de 19 de junio de 2023 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, ésta por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos de **2023** del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Documento	Importe total	Emisor
F/2023/1496	23- 00030	05/04/2023	3.240,00 €	LOTO-SPORT INSTALACIONES DEPORTIVAS, S.L.
F/2023/1802	Emit- 461	13/08/2023	24.079,00 €	ILPROAL ALMERIA S L
F/2023/1834	00084	09/08/2023	3.350,00 €	LAND MARIO
F/2023/1888	23 218789	29/08/2023	3.588,45 €	UNIELECTRICA ENERGIA S A
F/2023/1891	F 230342	30/08/2023	5.445,00 €	DS GREEN TRANSITION, SL

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53
Observaciones	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

F/2023/1899	V-FAC+ FC0823-026	31/08/2023	74.457,23 €	GRUPORAGA S.A.
F/2023/1905	ES23 0026	31/08/2023	45.053,88€	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S A
F/2023/1917	01 00000079	31/08/2023	4.991,25€	JOAQUIN BARAZAS S.L.
F/2023/1931	Emit- 253	24/08/2023	3.630,00€	SEÑOR PATO C B
F/2023/1946	01- 2374	31/08/2023	6.287,16€	PREFABRICADOS IBAFERSAN S L
F/2023/1950	2340001037	31/08/2023	3.428,57€	BP OIL ESPAÑA S A UNIPERSONAL
F/2023/1866	7785234 2023- 003396	24/08/2023	2.662,00€	RADIO TELEVISION INDALO, S.L
F/2023/1867	7785236 2023- 003397	24/08/2023	2.662,00€	RADIO TELEVISION INDALO, S.L
F/2023/1868	7785238 2023- 003398	24/08/2023	2.662,00€	RADIO TELEVISION INDALO, S.L
F/2023/1869	7785242 2023- 003400	24/08/2023	2.662,00€	RADIO TELEVISION INDALO, S.L
F/2023/1870	7785240 2023- 003399	24/08/2023	2.662,00€	RADIO TELEVISION INDALO, S.L

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se han formulado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y diecinueve minutos del indicado día, de todo lo cual yo, el Secretario Acctal., doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO ACCTAL.

Código Seguro De Verificación	duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 10:26:53
	Manuel Eustaquio Aviles Casquet - Secretario Acctal Ayuntamiento de Berja	Firmado	20/09/2023 09:41:09
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/duqAvTrbRWIPYMV5s3nVUQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

